

a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción a la Fundación de Investigaciones Sociales y Económicas para la Reforma del Estado, con domicilio en Madrid, calle O'Donnell, 42, segundo A.

Segundo.—Que se aprueben los Estatutos contenidos en la escritura pública de 7 de marzo de 1991.

Tercero.—Que se apruebe el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de Hecho.

Cuarto.—Que se apruebe el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991/1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 25 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 3 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21838 *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Asunción» de Badajoz.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María González Simón, representante de la titularidad del Centro docente privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora de Fátima», con domicilio en la avenida del Padre Tacoronte, número 9, de Badajoz, en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo.

HECHOS

Primero.—Con fecha 10 de mayo de 1991, el representante de la titularidad del Centro solicita autorización para que en lo sucesivo se denomine «Nuestra Señora de la Asunción».

Segundo.—El Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) con la denominación que actualmente ostenta.

Tercero.—La Dirección Provincial de Badajoz eleva propuesta favorable de resolución en fecha 6 de junio de 1991, acompañada del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza.

Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales y demás disposiciones complementarias.

Segundo.—Según informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 8 de mayo de 1991, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión del cambio de denominación solicitado.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto conceder el cambio de denominación al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Badajoz.

Municipio: Badajoz.

Localidad: Badajoz.

Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».

Domicilio: Avenida Padre Tacoronte, número 9.

Titular: Misioneros Oblatos de la Inmaculada.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, modificándose la Orden de 23 de septiembre de 1978 en cuanto a la denominación. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria por Orden de 10 de marzo de

1989 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21839 *ORDEN de 12 de julio de 1991 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Santa Bárbara» de La Marañosa (Madrid).*

Visto el expediente promovido por don Jesús García-Nieto Heredero, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santa Bárbara», sito en La Marañosa (Madrid), en 24 de abril de 1991, en solicitud de autorización de cese de actividades.

HECHOS

Primero.—El citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 27 de mayo de 1991, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 7 de mayo de 1991.

Segundo.—Del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable.

Segundo.—Que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: San Martín de la Vega.

Localidad: La Marañosa.

Denominación: «Santa Bárbara».

Domicilio: Poblado Fábrica Nacional de La Marañosa.

Titular: Fábrica Nacional de La Marañosa. Ministerio de Defensa.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1990/1991, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21840 *ORDEN de 15 de julio de 1991 por la que se conceden los Premios «Prensa-Escuela».*

Por Orden de 14 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) se convocaron los Premios «Prensa-Escuela», con la finalidad de promover entre los alumnos de los Centros docentes no universitarios el uso plural e innovador de la prensa escrita, el espíritu crítico y la tolerancia.

Constituido el Jurado a que se refiere el número sexto de la Orden citada y de acuerdo con la propuesta de concesión de premios que formula.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder los Premios «Prensa-Escuela» a los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden.